

NUM. 9.- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

---

PRESIDENTE

D. Javier Moliner Gargallo

DIPUTADOS

D. Salvador Aguilera Ramos  
D. Antonio José Cases Mollar  
D<sup>a</sup>. Cristina Fernández Alonso  
D. Mario Ángel García Bascones  
D. Francisco Juan Mars  
D. Juan Bautista Juan Roig  
D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz  
D<sup>a</sup> Virginia Martí Sidro  
D. Evaristo Martí Vilaró  
D. Andrés Martínez Castellá  
D. Luís Martínez Fuentes  
D<sup>a</sup>. María Nieves Martínez Tarazona  
D. José Manuel Navarro Arnau  
D. Iban Pauner Alafont  
D. Santiago Pérez Peñarroya  
D. Pablo Roig Ferrando  
D. Luís Rubio Catalán  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Safont Melchor  
D. Vicent Francesc Sales Mateu  
D<sup>a</sup>. María José Tena Martínez  
D. Josep Xavier Trencó Pitarch  
D. José Ignacio Vallejo Segura  
D<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

SECRETARIO ACCTAL

D. Vicente Guillamón Fajardo

INTERVENTOR ADJUNTO

D. Manuel Pons Rebollo

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. José Benlloch Fernández  
D. Pau Josep Ferrando Tárrega  
D<sup>a</sup>. Cristina Gabarda Ortín

-----

En la ciudad de Castellón de la Plana, a tres de agosto de dos mil diecisiete, siendo las trece horas treinta minutos, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión extraordinaria.
2. Aprobación del acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 18 de julio de 2017.

HACIENDA, FISCALIZACION Y ESPECIAL DE CUENTAS

3. Proposición de resolución definitiva del contrato de concesión para la explotación y el mantenimiento de la piscina provincial de Castellón.
4. Proposición de aprobación del expediente 7/2017, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con bajas de crédito y mayores ingresos.

5. Proposición de aprobación del establecimiento del Precio Público nº30, por la entrada y uso de los servicios y actividades de la Piscina e Instalaciones deportivas provinciales "PAU GUMBAU" de Castellón.

-----

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Presidente para hacer una introducción del tema central del Pleno y sometida a votación la declaración de la urgencia de la sesión, por unanimidad de los miembros asistentes, se aprueba la misma.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2017.

Conocidas el acta correspondiente a la sesión anterior, celebrada el días 18 de julio, y habiendo recibido los señores miembros de la Corporación copia literal de la misma, por unanimidad de todos los presentes se acuerda su aprobación.

HACIENDA, FISCALIZACION Y ESPECIAL DE CUENTAS

3. PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

"RESULTANDO que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2017 acordó "iniciar el expediente de resolución del contrato para la explotación y el mantenimiento de la Piscina Provincial, Pau Gumbau en Castellón, advirtiendo a la concesionaria Aiguagest, S.L. y a las entidades avalistas Caja Mar, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural Castellón- S. Isidro, S. Coop. de Crédito, que se va a proceder a la incautación de la garantía definitiva por importes de 26.137,22 €, depositada mediante carta de pago 12014000001884, y por importe de 14.073,89 €, depositada mediante carta de pago 12014000002193, respectivamente, otorgándoles un plazo de diez días naturales para la presentación, en su caso, de las alegaciones que consideren oportunas", y ello, por motivos de incumplimiento por parte de la concesionaria por el pago del canon concesional e impago de obligaciones fiscales.

RESULTANDO que trasladado el citado acuerdo a la empresa Aiguagest, en fecha 28 de julio de 2017, presenta en la oficina de correos escrito de alegaciones oponiéndose a la resolución del contrato, en base a la rotura del equilibrio económico-financiero de la concesión, que dio lugar a la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la contencioso administrativo por parte de la empresa.

RESULTANDO que la empresa no ha satisfecho las deudas, subsisten las causas de incumplimiento que motivaron el inicio de la resolución del contrato, además de las sobrevenidas como es el cierre de las instalaciones y el cese en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 109 del RD 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución se podrá acordar de oficio por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y avalista por diez días naturales, informe del servicio jurídico y dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Valenciana, si se formulase oposición por el contratista.

Por lo expuesto, con el Informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Fiscalización y Especial de Cuentas el Pleno, con los votos a favor de los grupos Popular, Compromís y Ciudadanos, la abstención del Grupo Socialista y el voto en contra de Castelló en Moviment, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar dictamen preceptivo con carácter de urgencia al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para la gestión directa del servicio, de forma eventual, mediante contratación, por procedimiento abierto y urgente de un contrato de servicios de mantenimiento y utilización de la Piscina Provincial de Castellón, condicionando el expediente a la efectiva resolución del actual contrato de concesión administrativa y a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, tan ampliamente como en derecho proceda, para la ejecución de la totalidad de los acuerdos referidos, y los actos necesarios en salvaguarda del interés público, incluso se delega expresamente la resolución definitiva del contrato de concesión y la iniciación de un nuevo expediente de resolución contractual si fuera necesario.”

#### 4. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 7/2017, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITO Y MAYORES INGRESOS.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor del Grupo Popular, de Compromís y de Ciudadanos, la abstención del Grupo Socialista y el voto en contra de Castelló en Moviment, por mayoría, acuerda:

Primero: La presente modificación de créditos del presupuesto del año 2017 financiada con bajas en aplicaciones de gastos y con mayores ingresos.

Considerando que se tramita expediente de resolución de la concesión para la explotación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en la Piscina Provincial, y prevista la gestión directa por parte de la Diputación, es necesario crear las aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2017 para los gastos que se generen en el resto del ejercicio presupuestario, por lo que se proponen los siguientes créditos extraordinarios.

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                      | Importe   |
|---------------------------|---|-----------|
| 34204.2030000             | ARRENDAMIENTO MAQUINARIA , INSTALACIONES          | 1.100,00  |
| 34204.2060000             | ARRENDAMIENTO DE MATERIAL INFORMATICO, IMPRESORA  | 550,00    |
| 34204.2120000             | MANTENIMIENTO EDIFICIO PISCINA PROVINCIAL         | 12.100,00 |
| 34204.2130000             | MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE | 30.250,00 |

|               |   |            |
|---------------|---|------------|
| 34204.2200000 | MATERIAL DE OFICINA PISCINA PROVINCIAL            | 1.900,00   |
| 34204.2210000 | SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA . PISCINA PROVINCIAL | 29.700,00  |
| 34204.2210100 | SUMINSITRO AGUA. PISCINA PROVINCIAL               | 6.700,00   |
| 34204.2210200 | SUMINISTRO GAS PISCINA PROVINCIAL                 | 13.800,00  |
| 34204.2211000 | SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA                  | 3.100,00   |
| 34204.2219900 | OTROS SUMINISTROS PRODUCTOS TRATAMIENTO AGUA      | 2.600,00   |
| 34204.2219901 | SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO                     | 3.000,00   |
| 34204.2220000 | GASTOS TELEFONO, COMUNICACIONES                   | 1.650,00   |
| 34204.2240000 | PRIMA DE SEGUROS PISCINA PROVINCIAL               | 5.100,00   |
| 34204.2260200 | GASTOS PUBLICIDAD, PISCINA PROVINCIAL             | 6.000,00   |
| 34204.2269900 | OTROS GASTOS DIVERSOS. PISCINA PROVINCIAL         | 3.100,00   |
| 34204.2270100 | CONTRATO SEGURIDAD                                | 350,00     |
| 34204.2279900 | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PISCINA PROVINCIAL  | 251.680,00 |
| 34204.6240000 | MOBILIARIO Y ENSERES                              | 2.000,00   |
|               | SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS                     | 374.680,00 |

La financiación de estos gastos esta prevista con nuevas previsiones de ingreso por el precio público y con el fondo de contingencia.

Se estiman los ingresos hasta finales del ejercicio en 220.000,00€, con una media de 1.400 usuarios mensuales a 49,78 €/ mes, aplicando un coeficiente corrector del 0,80 por bonificaciones, reducciones y otros incidencias. Y por actividades en 36.000,00 €

Modificación en el estado de Ingresos

34300 Precio Público Piscina Provincial 256.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

92901.5000000 Fondo de contingencia 118.680,00 €”

**5. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO Nº30, POR LA ENTRADA Y USO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES “PAU GUMBAU” DE CASTELLÓN.**

“Vista la Memoria-Providencia de Incoación del Servicio de de Deportes, así como el Informe Técnico-Económico para el establecimiento “Precio público nº 30 por la entrada y uso de los servicios y actividades de la piscina e instalaciones deportivas provinciales “Pau Gumbau” de Castellón”, en los que se motiva el establecimiento del precio público en cuestión, así como las tarifas propuestas para el mismo.

Considerando que tanto el concepto como la cuantía propuesta es acorde con lo establecido en los art. 41 y 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la competencia para el establecimiento del precio público, de conformidad con el art. 47 de la anterior normativa, corresponden al Pleno corporativo. Asimismo, de conformidad con el art. 47.1 del mismo texto legal, el acuerdo requiere un quorum de mayoría simple.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular y de Ciudadanos, la abstención de los grupos Compromís y Castelló en Moviment y el voto en contra del Grupo Socialista, por mayoría, acuerda:

**PRIMERO.-** Establecer el “Precio público “Precio público nº 30 por la entrada y uso de los servicios y actividades de la piscina e instalaciones deportivas provinciales “Pau Gumbau” de Castellón”, de acuerdo con la siguiente configuración:

#### Artículo 1. Fundamento legal y concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Excm. Diputación Provincial de Castellón se establece el “Precio público nº 30 por la entrada y uso de los servicios y actividades de la piscina e instalaciones provinciales “Pau Gumbau” de Castellón”

Constituye el concepto del presente precio público la prestación de los servicios y realización de las actividades de la piscina e instalaciones deportivas provinciales “Pau Gumbau” de Castellón”

#### Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Diputación Provincial de Castellón a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3º. Cuantía

1.- La cuantía del precio público será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades detallados.

2.- Las Tarifas serán las siguientes:

| MODALIDAD   | ABONADOS | NO ABONADOS |
|---|----------|-------------|
| <b>1. Abono mensual</b>   |          |             |
| Abono individual  | 49,78 €  |             |
| Familiar beneficiario infantil  | 38,86 €  |             |
| Familiar beneficiario adulto  | 44,10 €  |             |
| Abono Infantil, mayor 65 años, discapacitados min 33% y pensionistas. | 39,43 €  |             |
| Cuota desempleo   | 19,90 €  |             |
| <b>2. Forfait y entrada</b>   |          |             |
| Forfait ( entrada completa) adulto general (*)                        |          | 9,30 €      |
| Forfait infantil , mayores de 65 años y personal con discapacidad (*) |          | 4,59 €      |
| <b>3. Alquiler de calles en piscina</b>                               |          |             |
| Alquiler calle piscina hora valle                                     |          | 20,10 €     |
| Alquiler calle piscina hora punta                                     |          | 24,18 €     |

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| <b>4. Natación escolar (curso completo)</b>          |          |          |
| Educación infantil                                   |          | 111,72 € |
| Primaria   |          | 79,71 €  |
| Secundaria   |          | 79,71 €  |
| <b>5. Actividades acuáticas dirigidas</b>            |          |          |
| Trimestral 3 a 5 años (2s/sm)                        |          | 129,00 € |
| Trimestral 3 a 5 años (1s/sm)                        |          | 68,00 €  |
| Trimestral 6 a 14 años (2s/sm)                       |          | 112,00 € |
| Trimestral 6 a 14 años (1s/sm)                       |          | 60,00 €  |
| Trimestral adultos > 15 (2s/sm)                      | 86,00 €  | 112,00 € |
| Trimestral adultos > 15 (1s/sm)                      | 43,00 €  | 56,00 €  |
| Curso de hidroterapia (2s/sm)                        | 90,00 €  | 120,00 € |
| Curso de hidroterapia (3s/sm)                        | 108,00 € | 142,00 € |
| Curso de bebés 1 a 3 años (1s/sm)                    |          | 108,00 € |
| Mensual Curso pre-post parto (2s/sm)                 | 35,70 €  | 43,00 €  |
| <b>6. Servicio de fisioterapia</b>                   |          |          |
| Sesión 30' (terapia manual y electroterapia)         | 24,5     | 30,63 €  |
| Sesión 50' (terapia manual y electroterapia)         | 31,61    | 39,51 €  |
| Drenaje linfático manual 30'                         | 21,23    | 26,54 €  |
| Drenaje linfático manual 50'                         | 35,27    | 44,09 €  |
| Masaje deportivo espalda 30'                         | 22,44    | 28,05 €  |
| Masaje deportivo piernas 30'                         | 22,44    | 28,05 €  |
| Masaje deportivo espalda y pierna 50'                | 29,84    | 37,30 €  |
| Programa de readaptación física individualizada 1ses | 28,32    | 35,40 €  |
| Vendaje neuromuscular                                | 10,18    | 12,72 €  |
| Ducha Vichy masaje relax 30'                         | 30,53    | 38,16 €  |

#### Artículo 4º. Obligación de pago

1.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura al obligado a realizarlo.

#### Artículo 5º.-Exenciones y bonificaciones

1.- No existen exenciones de ninguna clase.

#### Disposición Adicional

De conformidad con lo regulado en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la modificación del presente precio público, así como la fijación de nuevas tarifas por la prestación de servicios

inicialmente no previstos, así como la regulación en cuanto a la gestión del cobro.

Disposición derogatoria.

Se deroga el acuerdo del pleno de fecha 16 de febrero de 2016 sobre revisión tarifas de la piscina provincial 2016, publicado en el BOP 23 de 23 de febrero de 2016.

Disposición final

El presente precio público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo estará condicionado al acuerdo de resolución del expediente de concesión administrativa de las citadas instalaciones.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo debe ser publicado en el BOP, siendo ejecutivo desde su publicación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de esta Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP o, interponer directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.”

No habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen